

La CNMC establece la normativa de gestión técnica del sistema gasista sobre programaciones, nominaciones, repartos, balances, la gestión y uso de las conexiones internacionales y los autoconsumos.

- Se revisan y adaptan las normas existentes de gestión y operación técnica del sistema gasista de acuerdo con la reglamentación sobre el acceso, balance y mermas del sistema gasista definida por Circular de la CNMC.
- Se incorporan las propuestas y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento del sistema gasista.
- Los cambios garantizan un funcionamiento y uso eficientes del sistema gasista, actualizado con las nuevas necesidades energéticas.

Madrid, 28 de noviembre de 2022.- La CNMC ha aprobado la resolución por la que se establece la normativa de gestión técnica del sistema (NGTS) sobre programaciones, nominaciones, repartos, balances, la gestión y uso de las conexiones internacionales y los autoconsumos. ([RDC/DE/010/20](#))

La resolución define los procedimientos y protocolos necesarios para la operación y gestión de las instalaciones gasistas relacionados con las programaciones de uso de las mismas, las nominaciones y renominaciones y los repartos y balances del gas transitado.

Además, determina las condiciones generales para la gestión de cisternas de GNL, los parámetros para la operación normal de las infraestructuras y la realización de acciones de balance en el Punto Virtual de Balance (PVB), la manera para calcular la capacidad de las instalaciones y su autoconsumo, así como la información que se debe proporcionar sobre las mermas de gas y el mecanismo para realizar revisiones y reclamaciones de los diferentes procesos.

La resolución de la CNMC, que aprueba por primera vez las NGTS de acuerdo con las funciones establecidas por el [RD ley 1/2019](#), tiene en cuenta los nuevos modelos de acceso, balance y mermas aprobados por la CNMC, así como las propuestas aprobadas por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento del sistema gasista coordinado por el Gestor Técnico del Sistema (GTS) y las alegaciones realizadas por los agentes en el trámite de audiencia pública.